



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA MUNICIPAL DE PARQUES TEMÁTICOS DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE SU ENCARGADO DE DESPACHO EL C. EDGAR JAVIER INZUNZA LOPEZ, QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO "SIMPATT"; Y POR LA OTRA PARTE, EL LIC. MIGUEL ANGEL MORA MARRUFO, EN REPRESENTACION DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO "COLABORADOR", Y DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara el "SIMPATT":

1. Que el Nuevo Acuerdo de Creación del Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 10 de Diciembre de 2004, el cual en su Artículo 1ro., establece que su representada es un organismo descentralizado denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana SIMPATT, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
2. Que el artículo 2do., del Nuevo Acuerdo de Creación del **SIMPATT**, hace constar que este organismo descentralizado tiene como objeto el de mantener, crear y promover espacios de áreas verdes conformados por recursos naturales e infraestructura de servicios, con los fines de mejorar el ambiente y embellecer el paisaje urbano y ofrecer a la población espacios para el descanso, recreo y entretenimiento, que satisfaga a las necesidades de convivencia del hombre con la naturaleza y consigo mismo.
3. Que en el artículo 3ro., del Nuevo Acuerdo de Creación, establece que el "**SIMPATT**", tiene a su cargo la administración, operación, mantenimiento y conservación de los Parques José María Morelos y Pavón, De La Amistad, así como todos aquellos espacios que en lo futuro le sean asignados por el Ayuntamiento, con el objeto de desarrollar, mediante la elaboración, promoción y ejecución de programas y de todas las actividades necesarias para el mejor funcionamiento y prestación de los servicios de las instalaciones en beneficio de los usuarios y de la población en general.
4. Continúa declarando "**EL SIMPATT**" que en base a lo dispuesto por el artículo 6 (seis) del citado ordenamiento, el patrimonio de su representada se integra, además de aportaciones de los Gobiernos Municipal, Estatal y Federal, de aquellos que adquiera lícitamente por otros conceptos.
5. En fecha 20 de Junio del 2023, se tuvo a bien designar a la **C. EDGAR JAVIER INZUNZA LOPEZ**, como Director del Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana, por lo que conforme a lo establecido por el artículo 21 del Nuevo Acuerdo de Creación y el artículo 20 del Reglamento Interno de dicho Organismo descentralizado, tiene éste, entre sus facultades la de celebrar Convenios, Contratos y actos Jurídicos que le sean indispensables para el cumplimiento del Objeto, así como todas aquéllas necesarias para formalizar el presente instrumento.



6. Que el domicilio de su representada es Blvd. Insurgentes # 16000, La Mesa, C.P. 22105 de esta Ciudad y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SMP980126770.

II. Declara el "COLABORADOR"

1. **EL LIC. MIGUEL ANGEL MORA MARRUFO**, en representación de **LA COMISION ESTATALDE DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA**, que es un ente Público del Estado personalidad que acredita fehacientemente con nombramiento expedido por el poder legislativo en fecha 19 de Septiembre del 20219, jurídica, en pleno uso de sus facultades mentales y sin impedimento alguno para contratar y obligarse en los términos del presente convenio.

2. Tiene su domicilio convencional en Boulevard insurgentes No. 16310 interior b Colonia los Álamos de esta ciudad de Tijuana C.P. 22110, y cuenta con el Registro Federal de Contribuyente **CED1504119C3**.

II. Declaran "LAS PARTES":

1. Que es voluntad expresa de las partes la celebración del presente Convenio de Colaboración, sujetándose al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. - El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes celebrante, para el efecto de que las mismas cumplan con sus objetos sociales, por lo cual el **"SIMPATT"** autoriza a **"EL COLABORADOR"**, mediante este instrumento a la utilización de:

Un espacio para realizar diversos talleres para la sociedad;

Eventos de Yoga iniciando los primeros el día 26, y 28 de junio del 2023, así como posteriores donde el colaborador se compromete a enviar la agenda de los eventos posteriores con tiempo,

El objetivo de estos cursos será de carácter educativos, recreativos, generando una conciencia y apreciación por la naturaleza y el contacto con la misma.

Todo esto previo el pago de la tarifa que establece la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2023 en los rubros de:

Estacionamiento.

SEGUNDA. - La duración del presente convenio será a partir de la firma del presente convenio con término al 31 de diciembre del 2023; se exceptúa los días en que el parque permanece cerrado que es los días miércoles de cada semana.



TERCERA.- “EL SIMPATT” se compromete a permitir el acceso al área de estacionamientos durante el evento en el horario que se acuerde por las partes; el espacio prestado sería en el área los Olivos A todo sujeto a disponibilidad del mismo espacio.

CUARTA.- El “COLABORADOR” se compromete enviar la agenda o programación de los eventos oportunamente para su validación.

QUINTA.- Todos los avisos relacionados con el presente contrato deberán ser entregados en forma personal, en los domicilios respectivos de las partes, debidamente establecidos en las declaraciones de este instrumento, en tanto que cualquiera de las mismas no notifique por escrito a la otra su cambio de domicilio.

SEXTA.- El presente contrato podrá ser rescindido por el incumplimiento de las partes a las obligaciones que se pactan en el contenido de cualquiera de las cláusulas, salvo el derecho de exigir su cumplimiento forzoso por parte del “SIMPATT”.

SEPTIMA.- Ninguna de las partes podrá subcontratar total ó parcialmente las obligaciones del presente Convenio, ni ceder los derechos derivados del mismo, salvo autorización expresa y por escrito de ambas partes.

OCTAVA.- Este contrato no pretende crear, y nada de lo en él previsto debe interpretarse en el sentido que crea una relación de patrón y empleado o socio o asociado entre “SIMPATT” y el “COLABORADOR”.

NOVENA.- Cada una de las partes que concurren a la celebración del presente contrato se responsabiliza del cumplimiento de las obligaciones fiscales que sobre cada una de ellas recaiga, de conformidad con las leyes de la materia, y manifiestan que no existe relación fiscal o administrativa de ninguna especie o forma que pudiese vincularlos contable o fiscalmente.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” se obligan expresamente a responsabilizarse de cualquier contingencia o responsabilidad civil, laboral, mercantil, penal o de cualquier índole que se interponga en su contra, quedando exenta la contraparte de toda responsabilidad derivada de lo anterior.

DÉCIMA PRIMERA.- Los celebrantes reconocen que este convenio se rige por la voluntad, de las partes y los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Baja California, y demás ordenamientos relativos y aplicables, sometiéndose las mismas a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales locales y sus superiores, renunciando a cualquier otra jurisdicción y competencia que por sus domicilios presentes o futuros les corresponda.



**LEÍDO QUE LES FUE A LAS PARTES, ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE,
LO FIRMAN POR DUPLICADO ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS QUE
TAMBIÉN FIRMAN PARA DARLE VALIDEZ AL MISMO, EN LA CIUDAD DE TIJUANA,
B.C. A 23 DE JUNIO DEL 2023.**

"EL SIMPATT"

"EL COLABORADOR "

**C. EDGAR JAVIER INZUNZA
LOPEZ**
Encargado de Despacho Del
Sistema Municipal de Parques
Temáticos de Tijuana.

LIC. MIGUEL ÁNGEL MORA MARRUFO
Presidente De La Comisión Estatal de
Derechos Humanos de Baja California.

"TESTIGOS

C. EMMA GRICELDA OLIVAS ESCOBAR
Subdirectora Administrativa del sistema
Municipal de Parques Temáticos de
Tijuana.

C. SANTIAGO HERNANDEZ CRUZ.
Jefe de Estudios y Proyectos del
Sistema Municipal de Parques Temáticos de
Tijuana.